



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

Trabajo Final De Grado:

Monografía

**Adopción Homoparental en Uruguay**

Estudiante: Lorena Pereira Mansilla

C.I: 2.825.342-5

Docente Tutor: Mag. Sabrina Rossi

Montevideo, 2 de Mayo de 2016

**Índice**

<b>1</b>	<b>Resumen.....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Desarrollo.....</b>	<b>4</b>
	<b>3.1 Revisión histórica del concepto de familia.....</b>	<b>4</b>
	<b>3.2 Género.....</b>	<b>7</b>
	<b>3.3 Homosexualidad.....</b>	<b>9</b>
	<b>3.4 Homoparentalidad.....</b>	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>Adopción homoparental en Uruguay.....</b>	<b>12</b>
	<b>4.1 Normativa jurídica.....</b>	<b>14</b>
	<b>4.2 Rol del psicólogo en la adopción.....</b>	<b>17</b>
<b>5.</b>	<b>Reflexiones Finales.....</b>	<b>21</b>
<b>6.</b>	<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>24</b>

### **1 Resumen:**

En el año 2009 se promulgó en nuestro país la Ley 18590, esta nueva regulación posibilita la adopción, no siendo un impedimento para la misma la orientación sexual e identidad de género de los y las adoptantes. Tomando esto como punto de partida, en el presente trabajo se aborda la adopción homoparental en Uruguay y para ello se busca profundizar sobre el concepto de familia, adopción, homosexualidad, homoparentalidad y el rol del psicólogo frente a esta nueva realidad.

En primer lugar se realiza un recorrido histórico del concepto de familia para luego definir género y lo que implica la diversidad en torno a ello. En segundo lugar el trabajo se centra en la adopción homoparental propiamente dicha. A su vez se trabaja analizando las normas jurídicas implicadas y se plantean aportes de diferentes autores buscando realizar una reflexión crítica.

Palabras claves: Familia, Género, Adopción, Homoparentalidad.

### **Abstract:**

In 2009 was proclaim in our country the law 18590, the new regulation allows the adoption, not being an impediment to the same sexual orientation and gender identity of the adopters. Taking this as a starting point, in this work. The homoparental adoption in Uruguay is taking into account and for this reason it is important to deepen the concept of family, adoption, homosexuality, and the role of the psychologist deal with this new reality.

First of all, a historical overview of the concept of family is done to define gender and diversity around it. Secondly, this work focuses on the adoption homoparental itself. This work involved analyzing the legal norm and contribution of different authors looking for a critical reflexion.

### **2 Introducción:**

La presente monografía está enmarcada en el trabajo final de grado de la Licenciatura de Psicología de la Universidad de la República (UdelaR). La misma tiene como fin profundizar en el concepto de adopción homoparental, para esto se realiza un recorrido histórico sobre el concepto de familia, adopción, homosexualidad, homoparentalidad y se efectúa un acercamiento al rol del psicólogo frente a esta temática. Esta monografía pretende ser un trabajo de reflexión sobre cómo nos interpelan las nuevas realidades y poder cuestionarnos sobre las diferentes formas de familia existentes. Se desea reflexionar y pensar críticamente sobre las políticas públicas en torno a ello, el imaginario que la sociedad manifiesta ante la adopción homoparental y las diferentes subjetividades ante la misma.

Las experiencias sobre la conformación de las familias homoparentales son una temática de sumo interés y de poca exploración a nivel nacional ya que las adopciones realizadas por parejas del mismo sexo en nuestro país son escasas, por lo cual es difícil visualizar producción teórica al respecto. Es por esto que se plantea la necesidad de generar nuevas líneas de investigación con el fin de producir conocimiento para lograr que los profesionales estén más capacitados para responder las dudas que se plantea la sociedad. (Domínguez de la Rosa, Montalbán, 2012).

Hace ya varias décadas se vienen produciendo diversos cambios, ya sean del orden político, social, y legislativo entre otros. Los mismos han logrado la transformación de la institución familiar y han hecho visibles nuevos modelos familiares haciendo que las familias monoparentales, homoparentales, ya no sean tan excepcionales. Todos estos cambios implican nuevos desafíos para los profesionales y crean la necesidad de adaptarse a nuevas realidades.

Los debates en torno a la homosexualidad no son nuevos pero debido al reconocimiento legal se plantean nuevas discusiones. Es luego de la legalización del matrimonio y la posibilidad de adopción de los homosexuales que se instaura nuevamente el debate sobre los modelos familiares y se plantean voces a favor y voces en contra. Cuando se habla de críticas es común centrarlas en torno a la calidad de padres o madres y en cuanto al desarrollo psicosocial del niño o niña criados en una familia homoparental. La posibilidad de que el desarrollo se vea quebrantado se ha investigado en muchos países y de estos estudios se desprende que la aptitud de los padres o madres no está influida por cómo se estructura la familia sino por las conductas y las enseñanzas de estos para con sus hijos e hijas. Por lo tanto la

orientación sexual de los padres no es motivo para pensar en un mal desarrollo psicológico y social de ese niño o niña. (Domínguez de la Rosa, Montalbán, 2012).

La homoparentalidad es una temática que puede discutirse desde diferentes ámbitos y no necesariamente los debates deben ser coincidentes, lo que si se considera necesario es la apertura de instancias que permitan la reflexión. (Smola (2010) en Rotenberg y Agrest).

### **3 Desarrollo**

*“Lo más importante no es lo homoparental o lo heteroparental, sino la capacidad de ser padre, eso es lo que cuenta. La capacidad de amar el niño, de educarlo para que pueda devenir un sujeto. Qué ese sujeto sea viviente, activo, dinámico, que ame la libertad y que desarrolle la sexualidad. Padres que se puedan identificar al hijo en sus deseos y en sus necesidades y que deseen abrirlo al mundo y a su necesidad. Que sean homo o hetero no tiene importancia.”*  
(McDougall, 2010).

#### **3.1 Revisión histórica del concepto de familia**

A lo largo de la historia el modelo familiar se ha ido modificando desde las familias de la premodernidad que eran atravesadas por los intereses de linaje, pasando por las familias de la modernidad donde la autoridad recaía en manos del varón y donde existía una clara división sexual del trabajo. (Meler, 2008)

Según Meler (2008) estas organizaciones familiares eran atravesadas por jerarquías de género y edad, no existía la equidad y se buscaba la conservación de las tradiciones.

En referencia a esto Meler (2008) cita a Lévi Strauss (1949) el cual menciona que existen dos principios por los cuales se rige el funcionamiento de la familia y ellos son el tabú del incesto y la división sexual del trabajo. El tabú del incesto sería para el autor lo que permitió el pasaje al comienzo de la cultura humana. Lévi Strauss (1949) citado por Meler (2008), vincula el tabú del incesto con las reglas de exogamia ya que obligaba a los individuos a casarse con miembros de otros grupos. Era una sesión e intercambio de mujeres con miembros de otros grupos ya que existía la prohibición de crear lazos con miembros de los mismos grupos, es por esto que la prohibición crea lazos no establecidos por la naturaleza. Esta prohibición social obliga a las mujeres a circular hacia otros grupos, eso crea lazos nuevos y facilita el paso a la cultura.

En lo que se refiere a la división sexual del trabajo, esta supone que tanto varones como mujeres adquieren saberes y competencias distintas para la realización de las tareas socialmente necesarias. El autor hace referencia a que esto favorece la formación de parejas y la reproducción dentro de las propias organizaciones familiares.

Walters, Cintrón Bou y Serrano - García (2006) coinciden en afirmar que la familia sigue siendo considerada como la institución de base y que se continúa idealizando el modelo de familia nuclear donde la pareja convive con sus hijos e hijas.

Estos autores referencian a Irizarry (1998) y Palacios y Rodrigo (2001) los que coinciden en definir a la familia "(...) como un grupo de personas que comparten un proyecto de vida en el que se generan sentimientos de dependencia, compromiso entre sus miembros y se establecen relaciones" (p.18).

Estos mismos autores hacen referencia a Albite (1998) el cual afirma que:

(...) la permanencia de la familia a través del tiempo parece sugerir que su presencia podría ser una condición necesaria de la sociedad y que su universalidad histórica y culturalmente diferenciada, la convierte en una institución cambiante que se reconstruye a través del tiempo a tono con su contexto histórico, político y social. (p.17)

Es por esto que la familia es una pieza primordial en la organización social y el modelo de familia nuclear es visto como el ideal, brindando seguridad y salud emocional a sus integrantes. Esta forma de ver y sentir a la familia iría en contraposición del reconocimiento de nuevas formas de organizar los vínculos familiares ya que a decir de Walters, et al. (2006) el modelo de familia nuclear se ha ido modificando y han surgido un sinnúmero de tipologías familiares.

Según Meler (2008):

Las teorías sobre las familias reflejan el espíritu de cada época. El paso de los años permite advertir que muchos modelos con pretensión de científicidad estuvieron atravesados por el sentido común de un período y de un sector social. La aspiración hacia el logro de un conocimiento válido solo se refina mediante la aceptación de la inevitable subjetividad de las apreciaciones, cuyo objeto forma parte de la existencia humana, ya sea que se trate a través de un enfoque social o se estudien sus aspectos psíquicos e intersubjetivos. (p.161)

Meler (2008) plantea que hoy en día existe una transición entre el modelo nuclear biparental a nuevas formas de familia. En estas familias de modelo nuclear biparental la autoridad estaba en manos masculinas, esta figura era la preponderante y existía esa clara división sexual de trabajo de la que venimos hablando. Esta organización familiar encuadraba en un contexto donde las tendencias sociales buscaban la conservación de las tradiciones. Pero hoy en día los modelos tradicionales de familia

se han ido modificando y han sido sustituidos por familias homoparentales, monoparentales, etc. Y es por esto que se hace necesario el reconocimiento de estas nuevas formas de familia.

De acuerdo a Cabella, Fernández y Prieto ( 2015), en lo que se refiere a nuestro país específicamente, las familias atravesaron a partir de los años 90 una serie importante de cambios, en cuanto a la formación de las parejas y organización familiar.

A decir de Meler (2008):

Coexisten diversas formas de familiarización, tales como los hogares monoparentales, las familias ampliadas, las familias nucleares con dos progenitores, los hogares unipersonales, las familias producto de la reproducción asistida, las familias creadas por adopción de los niños y las familias homoparentales.(p.159)

Siguiendo esta línea Burin (1998) señala que: *"Estaríamos ante la finalización de aquel proyecto de la modernidad en cuanto a la composición subjetiva de las mujeres, que les ofrecía garantías de salud mental si cumplían con éxito roles de género maternos, conyugales y domésticos"* (p. 74)

Desde la perspectiva psicoanalítica la constitución del psiquismo es la función relevante de la organización familiar, pero los psiquismos no son organizaciones cerradas sino transformables. (Rojas, 2007)

En referencia a esto Rojas (2007) explicita:

Sin embargo, la producción de subjetividad no es función exclusiva de la familia, aun cuando destaco el papel de la misma en tanto proveedora de los vínculos que sustentan la asistencia específica. La construcción del psiquismo en lazos de amor y cuidado está por lo general a cargo de algún grupo denominado familia, pero otros sectores de la trama social cumplen funciones, con simultaneidad, en la producción de subjetividad. (p.6)

El mismo autor continúa señalando que la familia tiene dos funciones claramente definidas, ellas son la función de sostén y la función de corte. El psicoanálisis se refiere a ellas como función materna y paterna, haciendo referencia a la típica familia nuclear. Estas funciones no son propias de la organización familiar sino que pueden operar fuera de estas por ejemplo en grupos o en instituciones en el que el sujeto se encuentre inmerso. (Rojas, 2007)

Para López (2006):

El significado de la familia, del trabajo, de la maternidad, la paternidad, la abuelidad, la jubilación, de las relaciones vinculares que al fin los individuos mantienen con su entorno se establece de maneras que guardan una compleja relación con la construcción de las identidades de género. (p.27)

### 3.2 Género

El concepto género es una categoría que refiere a los aspectos psicológicos, sociales y culturales de cómo se piensa la femenino y lo masculino. Es importante señalar la diferencia al hablar de sexo/genero, sexo refiere a las características anatómicas y fisiológicas y el género refiere a una construcción social, de normas y conductas que se establecen para mujeres y para hombres en virtud de su sexo. La diferencia entre hombres y mujeres es construida socialmente.

López (2006) fija posición con respecto al concepto de género y aporta:

El ser hombre o el ser mujer es pues un componente fundamental de nuestra identidad como seres humanos. Pero las identidades son múltiples y no se constituyen sobre la base de un solo eje. Y tampoco son fijas e incambiables. Vivimos actualmente en un mundo extremadamente dinámico en el cual las identidades personales y sociales son continuamente construidas y reconstruidas. (p.31).

Es por esto que López (2006) explica que la categoría género responde a una organización social donde se reproducen las convenciones sobre lo que sería masculino o femenino.

Siguiendo esta línea López (2006) cita a Rubín (1986) la cual

(...) adopta la definición de un sistema sexo/género como un conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humanas es conformada por la intervención humana y social y satisfecha en una forma convencional, por extrañas que sean algunas de las convenciones. Esta visión recoge la herencia cultural de formas de masculinidad y feminidad dentro de un elemento histórico y moral que subsume todo el campo del sexo, la sexualidad y la opresión sexual. (s/p)

López y Guida, (2000) afirman que se tiende a asociar lo femenino con la afectividad y lo masculino a la actividad. Pensando el mismo concepto, Burin (1996) explica que los modos en que sienten, piensan y se comportan ambos géneros tienen que ver con construcciones sociales que referencian características culturales y psicológicas diferentes para hombres y para mujeres.

En la misma línea Burin (1998) hace referencia a Stoller (1968) el cual menciona:

La idea general de mediante la cual se distingue "sexo" de "género" consiste en que el primero se refiere al hecho biológico de que la especie humana es una de las que se reproducen a través de la diferenciación sexual, mientras que el segundo guarda relación con los significados que cada sociedad atribuye a esa diferenciación. (p.63)

Haciendo un recorrido histórico sobre el concepto de género Bonder (1998) sugiere que los estudios basados en la categoría de género han recorrido un largo camino y dice de los mismos:

(...) se han ocupado de develar y cuestionar las premisas biologicistas, esencialistas y universalistas con las que se han concebido estas diferencias, así como la lógica binaria y jerárquica en las que se apoyan; de problematizar la exclusión, silenciamiento o tratamiento sesgado de la condición de la mujer en los principales cambios respecto de los diversos dispositivos sociales que participan en la construcción de una jerarquía entre los géneros en la que las mujeres y lo femenino ocupan el lugar devaluado, discriminado, subordinado u omitido. (p.2)

Butler (2001) plantea que tanto sexo como sexualidad son construcciones culturales que se desprenden de los mandatos sociales de la misma forma que el concepto de género. Existe una tendencia a asociar este concepto a las mujeres y no se visualiza que el mismo engloba tanto a hombres como a mujeres, más allá de la anatomía. La sociedad y la cultura pautan normas en cuanto a lo esperable en relación a hombres y mujeres y estas pautas son naturalizadas en los cuerpos y las subjetividades de los sujetos.

Siguiendo esta línea, Butler (2001) plantea que si el sexo se refiere únicamente a características biológicas de cada sujeto, el género sería una serie de patrones de conducta impuestos por la sociedad y la cultura y que a su vez las personas toman como normas. La misma autora hace referencia a que existe una matriz heterosexual del orden binario o dicotómico en la sociedad y que es un conjunto de prácticas y discursos que interactúan con el poder que pretende ser matriz y modelo sociocultural. Expone el problema de la oposición binaria, visto como un juego de exclusión e inclusión.

Butler (2001) pone como ejemplo la crianza que se les brinda a los niños en determinadas sociedades donde se les indica como correcto el uso de determinados colores o juegos que varían según si son niños o niñas, y donde también se les muestra distintos lugares a ocupar en la sociedad; por ende, la cultura determina el género. Para Butler la manera en que se enuncian determinados discursos marcan una identidad y esta es construida y reproducida. La autora afirma que: "Todo discurso que marca los límites del cuerpo sirve también para instaurar y naturalizar algunos tabúes respecto de los límites, las posturas y los modos de intercambio apropiados que definen los cuerpos" ( p. 208).

Meler (1998) menciona que la manera de pensar, de comportarse y de sentir de las personas se debe a construcciones sociales en las que se les son asignadas de manera diferente por ser hombre o mujer y es por estas asignaciones que se da origen a la feminidad o masculinidad.

Según Díaz Álvarez (2004) hoy en día en la definición de hombre y mujer están involucrados aspectos ideológicos y culturales los cuales determinan al sujeto a través de sus prácticas sociales.

### **3.3 Homosexualidad**

Soler (2005) señala que la orientación sexual es la preferencia hacia el sexo opuesto en el caso de la heterosexualidad, hacia el mismo sexo en el caso de la homosexualidad, o hacia ambos sexos en el caso de la bisexualidad.

Según el Psicoanálisis todas las manifestaciones del sujeto tienen una connotación sexual, a través de los sueños, de los actos fallidos ya que surgen a raíz de los deseos reprimidos. (Díaz Álvarez, 2004)

El mismo autor (2004), expresa que:

El psicoanálisis explora las formas en que cada sujeto construye su identidad sexual en el inconsciente, y a partir de esta construcción determina su objeto de deseo sexual y conforma su masculinidad o femineidad. Hoy sabemos que así' como no hay una naturaleza femenina o una naturaleza masculina, tampoco existe una ley natural del amor o de la sexualidad. Ni la masculinidad, ni la femineidad, ni el amor, ni el erotismo son naturales; todos estos conceptos son constructos culturales e históricos. (p.4).

Siguiendo esta línea toma a Foucault (1991) cuando afirma que si nos cuestionamos sobre la "(...) legitimidad de la homosexualidad porque también podríamos preguntarnos sobre la legitimidad de la heterosexualidad sobre su invención y sobre los discursos que la construyeron e instalaron como realidad normativa." (Álvarez Díaz, 2004, p.5).

Es visible también como en occidente lo femenino y lo masculino también es reforzado en la distribución del trabajo, donde existe un hombre proveedor y una mujer protectora. Esto refuerza la jerarquía de poder ya que el que mantiene el hogar tiene el derecho de someter al mantenido. Y como menciona Díaz Álvarez (2004) esta situación no es modificada si la mujer trabaja.

Socialmente un hombre homosexual no es hombre, es homosexual, categorizado así por una estructura ideológica dominante, una mayoría que determina los cánones a seguir por la comunidad. En este contexto se hace manifiesto que a los hombres heterosexuales les causa conflicto establecer algún tipo de relación con un hombre homosexual, pues esto hace tambalear su propia masculinidad. (Díaz Álvarez, 2004, p.10).

Carballo (s/f) menciona que la homosexualidad hace mas de 40 años deja de considerarse una enfermedad dentro de la psicoterapia y la psiquiatría y detalla como los muchos estudios existentes sobre la temática muestran que no hay ninguna

diferencia entre homosexuales y heterosexuales que no sea simplemente la orientación sexual.

Por otro lado Ceballos (2014) sugiere que "(...) la homosexualidad es concebida desde un criterio heteronormativo, circunstancia que nutre su susceptibilidad al debate social. Y es que la homosexualidad es una cuestión que no pasa inadvertida en la parcela política, educativa, social o religiosa" (p.644).

### **3.4 Homoparentalidad**

Se entiende la familia homoparental como las familias integradas por progenitores de orientación sexual homosexual. Las familias homoparentales generan voces a favor y en contra en todos los países del mundo y tanto la legalización del matrimonio como la adopción por parte de parejas del mismo sexo han generado importantes debates en cuanto a conformación de estas familias. Gran parte de las opiniones hacen foco en la calidad de padres o madres y en la salud emocional, psicológica y social del niño o niña que crece en una familia homoparental. (Domínguez de la Rosa, Montalbán, 2012).

Domínguez de la Rosa y Montalbán (2012) mencionan a Frías, Llobel y Bort (2004) y hacen referencia en cuanto a que la calidad parental no depende de cómo se estructura una familia sino a las conductas y enseñanza que la misma establezca.

Según Rubino (2013) las familias homoparentales permiten cuestionar la real importancia de los dos géneros para la conformación de una familia y el poner el centro en la función biológica, dos aspectos que se consideraban parte del modelo natural familiar.

Siguiendo esa línea Robaldo (2011) afirma:

Si bien las mujeres, por su ubicación en la reproducción de la vida, están en una posición privilegiada para observar las contradicciones del orden masculinista, son bases de este orden masculinista tanto la homofobia como la misoginia. Tienen entonces las mujeres lesbianas y los hombres homosexuales una experiencia privilegiada también para develar las formas en que el patriarcalismo despliega su poder.(p.174)

Carballo (s/f), hace referencia a estudios que concluyen que tanto los padres como madres homosexuales generan apegos seguros y su ejercicio de la autoridad es tan efectiva como en los padres heterosexuales.

Gómez Arias (2004) fija posición mencionando que a diferencia de lo que muchos presuponen, diferentes estudios arrojan datos que muestran la no diferencia significativa entre los hijos criados por familias homoparentales y heteroparentales.

A decir de Robaldo (2011):

La homoparentalidad comporta distintos arreglos de reproducción y cuidados. Están las parejas que crían a sus hijos en base a un modelo de coparentalidad, por ejemplo, las parejas lesbianas que comparten la tarea de criar a los niños con una pareja de hombres homosexuales o con un donante conocido, buscando mantener un modelo basado en la regla padres-progenitores (Ibíd.). Este también es el caso de las familias por inseminación artificial (IA). En cambio, para las familias adoptivas, donde no es posible mantener la regla padres-progenitores, el modelo se asienta en un parentesco social (en vez de biológico). (p.176)

La legalización de la adopción homoparental ha puesto en el tapete un tema que ha existido desde siempre en nuestra sociedad.

Rubino (2013) señala:

Las creencias sobre "la familia" que mantenemos vigentes como cultura, colisionan con la realidad cotidiana de estas familias, determinando relaciones extremadamente complejas no solo con el "afuera" circulante, sino también con los valores internalizados. La posibilidad de movilizar estos valores se abre, sin embargo, en un período histórico caracterizado por el cuestionamiento permanente a la estructura familiar tradicional de la modernidad, que se ve interpelada ya no por estas familias en concreto, sino por un sinnúmero de arreglos familiares que pugnan por el reconocimiento de los derechos. (p. 30)

Es pertinente mencionar que desde antes de que se legalizara el matrimonio entre personas del mismo sexo ya existían acuerdos familiares entre ellos pero que gracias al reconocimiento legal y a la garantía de sus derechos les ha permitido hacerse visibles y tener herramientas que les permitan garantizar sus derechos. Pero de todas maneras siguen vivenciando la discriminación y sienten en ella su mayor problema. (Angulo, Granados y Gonzales, 2014)

La adopción homoparental ha generado un intenso debate en cuanto la constitución de las familias formadas por padres gays, lesbianas y trans, y los mismos han tenido voces a favor y voces en contra. Cuando se critica se cuestiona la calidad de padres y el bienestar de los niños/as, se cuestionan sobre lo favorable o desfavorable de vivir en una familia homoparental desde lo psicológico, lo social y lo emocional para el/la menor. (Domínguez y Montalbán, 2012)

Domínguez y Montalbán (2012) citan a Frías, LLobel y Bort (2004) los cuales mediante diversos estudios realizados concluyen y apoyan la idea de que el ser buenos padres no depende de cómo esté estructurada la familia sino de las conductas y de las enseñanzas de los/las adoptantes.

En España también se han realizado numerosas investigaciones en las cuales queda claro que el desarrollo de los niños/as es igual entre hijos/as de familias homoparentales como de familias heteroparentales. (Domínguez y Montalbán, 2012).

En esta línea los mismo autores (2012) refieren a González y Sánchez (2003) que concluyen en su investigación que si bien existen diferencias entre los hijos e hijas de familias homoparentales estas tienden a ser positivas, mencionando que estos niños y niñas tienen a ser más tolerantes en cuanto a los roles de género que los niños criados por familias heteroparentales.

Estos mismos autores también citan las investigaciones de Kitzinger (1987) en Reino Unido en las cuales se concluye que " (...) el refuerzo continuo hacia el heterosexismo obliga a estas familias y a los defensores de las mismas a producir continuos argumentos en defensa de la normalización" (p.172). Esto provoca que se agudicen los miedos de los que sienten la homoparentalidad como algo negativo.

#### **4 Adopción homoparental en Uruguay:**

La adopción ha existido en todas las culturas y es visible la misma incluso en la mitología y en la literatura de todos los tiempos, pero en las últimas décadas ésta ha adquirido mucha más notoriedad. (Palacios, 2009)

Clavero menciona que habría consenso en fijar el origen de la Adopción en la India y aparece desde sus principios como posibilidad de conservar y continuar la familia. (Clavero, 2014). Según el mismo autor en Grecia se visualiza un fin religioso en cuanto a la adopción ya que buscaba proteger el culto fúnebre cuando el muerto no había tenido hijos, en Atenas no se podían adoptar mujeres y en Roma se buscaba que regulara los derechos jurídicos. En esta última la adopción tenía tres fines, el primero consistía en continuar una tradición familiar religiosa, el segundo tenía que ver con un fin político y el tercero con un fin patrimonial ya que el hijo varón debía administrar los bienes.

Las leyes de adopción han sufrido modificaciones con el paso del tiempo y han buscado como fin principal preservar los derechos de los menores. En nuestro país el número de adopciones no es tan numeroso como en otros países. En un principio solo reconocía la adopción simple (se entiende por adopción simple la adopción que vincula únicamente adoptante con adoptado) y esta data de 1867 cuando era justificada su existencia por útil y por no considerarla perjudicial. Durante muchos años

existió como tal sin distinguir la edad del adoptado y es el año 1934 que el código del niño regulariza la adopción en menores de edad. La legitimación de la adopción es recién incluida en el Código del Niño en el año 1945, con esto Uruguay se convirtió en el primer país de América en contar con la legitimación de la adopción, esto permite integrar al adoptado en calidad de hijo. En el año 1994 se incluyen en el Código Civil normas que refieren directamente a la adopción reguladas por el Código del Niño (Ramos, 2015).

En un principio solo podían ser adoptados menores abandonados, huérfanos o hijos de padres desconocidos y es importante destacar que no se habilitaba a personas solteras como adoptantes. Esto se mantuvo hasta la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia que con el correr de los años permitió la flexibilización del proceso de adopción. (Ramos, 2015).

En Uruguay el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (2009-2014) entiende la adopción como " (...) la restitución del derecho a vivir en familia para los niños, niñas y adolescentes que por diversos motivos no pueden ser cuidados por sus familias de origen" (parr.1)

Según el código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 137:

La adopción de niños, niñas y adolescentes es un instituto de excepción, que tiene como finalidad garantizar el derecho del niño, niña y adolescente a la vida familiar, ingresando en calidad de hijo, con todos los derechos de tal, a una nueva familia. (Art. 137 del Código de la Niñez y la Adolescencia).

En nuestro país solo podrán hacerse efectivas mediante el "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a través de Equipos Especializados en la materia". (Art. 136 del Código de la Niñez y la Adolescencia). El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay establece una serie de caminos por los cuales se debe transitar para devenir efectiva la adopción. El proceso constará de una primera entrevista en la que serán atendidos por profesionales especializados en la temática, en la misma se les informará sobre el proceso y todos los requisitos preestablecidos. Se buscará responder sus interrogantes y se les brindará en forma detallada toda la documentación que será necesaria para comenzar el proceso. Luego de esta primera entrevista se podrá continuar con la respectiva inscripción, en la misma se deberá presentar la documentación que fue solicitada y se iniciará el proceso mediante la elaboración del expediente. Pasada esta instancia se continúa con la etapa de estudio, en la que se realizará una evaluación social y psicológica por los profesionales que correspondan. Si se cumplen los requisitos se continúa con el proceso y es en esta etapa donde el/la/los solicitantes pasan a integrar el Registro Único de Aspirantes.

Este registro se encuentra ordenado de manera cronológica en referencia a la fecha de inscripción y permite evaluar las características y capacidades de los adultos que solicitan la adopción para detallar si se ajustan a las necesidades de los niños.

A partir de allí se continúa con la etapa de tenencia, luego de que la familia es seleccionada se les facilitará la información y los antecedentes vinculados al niño o niña para poder tomar la decisión de integración, asumiendo la responsabilidad para el resto de la vida. Es partir de allí que se otorgará la tenencia provisoria y en este proceso serán acompañados por los técnicos responsables, los cuales brindarán la información al juez.

La ley que refiere a adopciones en nuestro país es la Ley N° 18590, la misma busca ser inclusiva y brinda igualdad de oportunidades a las personas más allá de su orientación sexual. Esta ley impuso modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia y permite desde allí la adopción por parte de parejas del mismo sexo en unión concubinaria. Permite el "(...) reconocimiento legal como hijos/as a niños, niñas y adolescentes de familias homoparentales ya existentes y la posibilidad de la adopción homoparental" (Clavero, 2014, p.31). Es importante detallar que antes de la legislación que regula la adopción homoparental las personas homosexuales recorrían distintos caminos con el fin de ser padres, uno de ellos como menciona Clavero (2014), era la adopción monoparental mediante la cual solo un miembro de la pareja iniciaba el proceso de adopción. Otra forma era la conformación de la familia por fuera del marco legal, pero no se contaba con un marco jurídico que los protegiera.

### **4.1 Normativa jurídica**

En los últimos años se han aprobado en nuestro país un conjunto de cambios en la legislación que refieren directa o indirectamente a la adopción homoparental.

En el año 2007 se promulgó en Uruguay la ley de Unión Concubinaria (Ley 18246). La misma refiere que una pareja de cualquier sexo, identidad u orientación sexual que convive por el plazo de mínimo de cinco años consecutivos genera derechos y obligaciones. Esta ley detalla que la unión concubinaria es la situación de hecho que deriva de la vida dos personas, que establecen una relación afectiva, exclusiva, estable y que no están unidas entre sí por el matrimonio. Reconoce judicialmente la unión concubinaria así como la posibilidad de disolución de la misma amparada en el

artículo 8 de la misma y establece también derechos y obligaciones referentes a la seguridad social.

En el año 2009 se promulga la Ley 18590 que posibilita la adopción no teniendo en cuenta la orientación sexual e identidad de género de las personas. Esta ley supuso modificaciones al Código de Niñez y a Adolescencia ya que iguala los derechos de los hijos e hijas de familias de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans.

Con la Ley 19092 (2013) se modifica el Código de Niñez y a Adolescencia y se expone que es competencia del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay el registro de todas las adopciones, esto permite centralizar los datos y permitir un fácil acceso a las personas que buscan a los familiares de origen. En este registro se incluyen entre otros datos el nombre del niño, datos de los progenitores, hermanos, tíos (fechas de nacimiento, estado civil, entre otros), así como los datos de los adoptantes con las respectivas fechas de nacimiento y estado civil, también será detallada la institución que patrocinó la adopción si es que corresponde. También se explicitará en ese registro el juzgado que tramitó el proceso y la información será reservada salvo en determinados casos explicitados en el artículo 10 de esta ley.

En el año 2013 se promulga la Ley 19076 que legisla el Matrimonio igualitario y en su artículo 83 refiere "*El matrimonio civil es la unión permanente, con arreglo a la ley, de dos personas de distinto o igual sexo*". Esta ley reconoce con los mismos derechos a heterosexuales y parejas del mismo sexo en referencia al matrimonio y expresa en su artículo 27 que el hijo de un matrimonio dispondrá de los apellidos de sus padres en el orden que los mismos definan y en el caso de que los mismos no puedan definir el orden de los mismos por no mostrarse de acuerdo, el respectivo orden será sorteado al momento de realizarse la respectiva inscripción en la Oficina de Estado Civil. En el caso de la adopción homoparental los apellidos de la o el menor serán sustituidos por el de los padres adoptantes. El orden de los respectivos apellidos será establecido por los mismos, y como en el caso anterior, en la situación de no estar de acuerdo se someterá al respectivo sorteo que determinará el orden. Por otro lado si el/la adoptante es una sola persona, esto implicará que solamente será sustituido uno de los apellidos. (Artículo 27)

La ley antes mencionada prevé que si el adoptado es adolescente puede de acuerdo con sus adoptantes mantener uno o ambos apellidos y por otro lado deja en claro que

la/el adoptado deberá conservar al menos uno de los nombres originales exceptuando determinados casos. (Artículo 27)

En el mismo año 2013 también se promulga la Ley 19167 Reproducción asistida, la misma habilita el acceso a las personas a las personas gays, lesbianas y trans. Esta ley en su artículo 2 aclara que las técnicas de reproducción asistida serán factibles de aplicarse a toda persona como método terapéutico de la infertilidad en caso de parejas que estén impedidas biológicamente para la concepción y en el caso de mujeres más allá de su estado civil.

El artículo 3 aclara que es el Estado el garante de que las técnicas de reproducción asistidas estén incluidas dentro de las prestadas por el Sistema Nacional Integrado de Salud. Las mencionadas técnicas se podrán aplicar en instituciones públicas o privadas siempre y cuando tengan la habilitación del Ministerio de Salud Pública (artículo 4).

Cabe destacar que esta ley permite el acceso gratuito a mujeres menores de 40 años y en el caso de ser mayores de 40 años está reglamentada la forma de financiamiento y también es menester detallar que serán subsidiados hasta 3 intentos. La ley también expresa que los niños y niñas nacidos por medio de este procedimiento tendrán el derecho a conocer como fueron concebidos.

La Ley 19167 (2013) en su artículo 25 refiere a la gestación subrogada y aclara que no podrán existir contratos entre los proveedores de gametos o embriones aún cuando sea un contrato gratuito que obligue a entregar el nacido a la otra parte o a una tercera persona. En esto quedan exceptuados situaciones de mujeres que no puedan gestar y acuerden con un familiar (el cual debe ser de segundo grado de consanguinidad o de su pareja en el caso que así suponga) la respectiva implantación y gestación de su propio embrión.

Queda expreso en la respectiva ley en su artículo 27 que la filiación corresponde a los solicitantes de la subrogación de la gestación y que para todo lo que expresa esta ley es que se crea la Comisión Honoraria de Reproducción Asistida y que la misma dependerá del ministerio de Salud Pública. (Artículo 29)

### 4.2 Rol del psicólogo en la adopción

Es pertinente a este trabajo explicitar el rol del psicólogo en el proceso de adopción, ya que se debe considerar un rol activo del mismo durante el proceso y luego de finalizada la instancia legal.

En esta línea de pensamiento Gelberti (2010) plantea que no era posible que la adopción y el deseo de tener hijos fuera algo que quedara fijado a la visión que se tenía de ellas en la modernidad ya que los cambios generacionales presentaron alternativas que cada uno adaptó e incorporó a su cotidianidad. Es por eso que a decir de la autora: "De ahí que hombres y mujeres que anhelaban (y anhelan) un hijo tramitaran sus ansias de acuerdo con nuevos cánones, nuevas expectativas y, por supuesto, nuevas frustraciones." (p.11)

Debido a las situaciones clínicas derivadas de diversidades familiares que existen hoy en día se han puesto a prueba las teorías psicoanalíticas. (Rojas, 2001)

Chabalcoity (2014), fija posición al respecto del rol del psicólogo en referencia a la ética cuando los mundos a decir de la autora están contrapuestos o no son compartidos entre el profesional y el paciente:

Frente al desdibujamiento de su función analítica se pondrán en juego sus posibilidades y recursos internos para, mediante un intenso trabajo con su contratransferencia, lograr recuperar su capacidad de pensar. Necesario e imprescindible trabajo con la contratransferencia que, si bien desde mi punto de vista es uno de los pilares del método analítico en general, cobra especial relevancia en el contexto de las problemáticas clínicas que hoy nos ocupan.(p.53)

Angulo, Granados y Gonzales (2014), mencionan como los prejuicios hetenormativos también son visibles en la práctica psicológica y son las mismas familias consultantes las que los vivencian como negativos.

Estos mismos autores, expresan que los profesionales de la psicología tienden a recomendar menos a las parejas gay o lesbianas al momento de valorar su capacidad de adoptantes, esto aún cuando eran visibles las mismas condiciones de edad, clase social, escolaridad que las parejas heterosexuales que estaban siendo evaluadas. Esta información es recabada de un estudio realizado por los autores anteriormente mencionados en Chicago, con 388 profesionales de la psicología que tenían una experiencia significativa en adopciones.

Palacios, (2009) en relación a lo que ocurre en España con respecto a la adopción y los psicólogos dice que se ha extendido la lista de actividades de los profesionales de la psicología en cuanto las actuaciones en referencia a la adopción. Hoy en día las mismas incluyen trabajar en función a la información previa a la toma de la decisión, formarse en adopción, hacer la valoración de idoneidad, realizar la asignación de los y las menores de las familias, realizar el proceso de seguimiento luego de la adopción y realizar un apoyo a las familias luego de realizada la misma. Se aclara que para cumplir con todas estas actividades es necesario una mayor cantidad de profesionales.

El mismo autor en esta línea menciona que en España como en otros países del mundo ha cambiado el perfil de las personas que desean seguir el proceso de adopción como los propios adoptados, y junto con ellos ha cambiado el perfil de los profesionales. (Palacios, 2009)

En España, a mediados de los años noventa debido al incremento en las adopciones, las administraciones se vieron en la necesidad de implantar nuevos servicios dedicados al acompañamiento sanitario, psicosocial, educativo y jurídicos en lo que se refiere al proceso post adopción ya que se buscaba que las adopciones fueran tramitadas de forma correcta y que devinieran en exitosas. Uno de los motivos de preocupación era que las familias fueran correctamente preparadas para la nueva vida que iba a comenzar. Esto necesitó el diseño y posterior implantación de programas adecuados, la creación de estos servicios se debió en gran medida a la falta de soporte que necesitaban estas familias desde el entorno social. (Crespo, 2007)

Crespo (2007) menciona los momentos por los cuales atraviesan los padres y madres adoptivos luego de efectivizada la adopción, ellos son incertidumbre, problemas de integración, cansancio, momentos de incompreensión entre otros. Debido a esto se hace realmente necesaria la implementación de programas para atender estas demandas.

La autora menciona que la importancia de estos servicios radica en el apoyo a las familias para prevenir la insatisfacción familiar y en referencia a esto aclara:

Lo importante es empezar a brindar nuestro apoyo a las familias: padres y niños; aprender a mejorar los procedimientos de adopción aprovechando el resultado de la experiencia; y preparar a la sociedad a incorporar con normalidad la paternidad adoptiva en el día a día. Es nuestra forma de entender y desempeñar el compromiso que tenemos con los niños adoptables y adoptados. (p.245)

Los psicólogos se enfrentan a una nueva realidad, nuevos modelos de familia se hacen visibles y la sociedad demanda respuestas sobre el desarrollo psicosocial que resulta de los niños adoptados por familias homoparentales.

Campero, citado por Rocha (2015) se pregunta si "(...) las familias de la diversidad: ¿son capaces de transformar los valores de la familia heteropatriarcal como la única forma posible de estar en familia, o vienen a reproducirlos?" (p. 49). El mismo autor aclara la importancia que se debe tener a la hora de realizar una intervención con la necesidad de "(...) revisar, cuestionar y aceptar que los estereotipos normativos de familia nuclear heteropatriarcal están presentes en las situaciones y sujetos a intervenir, dado que forman parte del imaginario y no son fáciles de erradicar" (p.49)

Este mismo autor sostiene que en lo que implicación se refiere, se debe tener en cuenta como interpela al psicólogo la situación y el lugar desde donde se posiciona el mismo al intervenir.

Siguiendo esta línea Maffia en el compilado de Rotenberg y Agrest (2010), afirma que

(...) no es nada sencillo analizar si una pareja homosexual puede o no adoptar, porque esto implica repensar todos los obstáculos que hay para pensar la homosexualidad. Y no solo la homosexualidad sino la sexualidad no aplicada a la procreación, que tiene su encarnación en una pareja homosexual y que es la exhibición de esa práctica. Además, implica pensar en una sociedad todavía fuertemente discriminatoria donde la discriminación tiene dos caras diferentes: por un lado, consiste en no tomar en cuenta las diferencias, y por el otro en tomarlas para interiorizar. (p.61)

De esta manera siguiendo la misma línea referente a la temática, Alizalde en el compilado por Rotenberg y Agrest (2010) dice: "El trabajo psíquico adulto necesario para conducir a un sujeto a la vida psíquica no dependería tanto del sexo de la dupla conyugal sino de la salud psíquica y la intención de amor de la pareja". (p.82)

En este mismo sentido, Eigner (2010) en el compilado por Rotenberg y Agrest, enuncia que:

Los padres homosexuales pueden tener numerosas razones para tener un hijo, pero una razón domina: la de querer educarlo y transmitirle un patrimonio cultural y psíquico. No desean que se le prive. Un niño educado por padres que tienen tanta pasión y que ponen tanto empeño en conseguirlo deben sentir el movimiento de este amor y ciertamente alimentar con esta energía, por decirlo así, su economía libidinal, su emotividad, su afectividad. (p. 128)

De acuerdo a Ceccarelli, todos los argumentos que a la homoparentalidad refieren serían cuestiones más del orden sociológico que psicológico ya que los argumentos con los que se apoya o no son del orden de lo político, social y religioso. (Ceccarelli (2010) en Rotenberg y Agrest)

El mismo autor (2010) afirma:

(...) todos aquellos que presentan algún tipo de problema o patología mental, de comportamientos antisociales tales como delincuencia, marginalidad o sociópata y otras patologías, fueron criados en casas de familias de heterosexuales. Esto significa que el sexo de aquellos que se ocupan de los niños no es a priori una garantía. (p.176)

Andrade de Azevedo (2010) declara que una de las críticas más profundas a la homoparentalidad tiene que ver con que el hijo o hija pueda ver influenciada su orientación afectiva sexual por la de sus padres. En esta línea el autor refiere los estudios de Bailey (1995) en los cuales concluye que una amplísima mayoría de los niños y niñas de familias homoparentales se definen como heterosexuales. Por lo que es evidente que el temor social sería totalmente infundado. (Andrade de Azevedo (2010) en Rotenberg y Agrest)

En lo que se refiere a nuestro país son escasas las investigaciones en lo que se refiere al rol de psicólogo en la adopción homoparental propiamente dicha. Las adopciones realizadas por parejas del mismo sexo en nuestro país son escasas por lo cual es difícil encontrar producción teórica al respecto.

Estas nuevas realidades familiares plantean nuevos desafíos a los psicólogos a la hora de las intervenciones y da cuenta de la necesidad de formación de los profesionales para poder intervenir de manera correcta, dar las respuestas a las nuevas inquietudes que se plantean en la sociedad y ser por tanto más competentes en la formación. (Domínguez y Montalbán, 2012).

## **5. Reflexiones Finales**

Si la Constitución de la República especifica que "(...) todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción en ellos sino la de los talentos o las virtudes." (Constitución de la República, artículo 8), porqué aún vemos en el otro a un distinto, a un diferente.

Y si en la misma línea:

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Se hace necesario pensar sobre el papel que juegan los prejuicios en la adopción homoparental y sobre la necesidad de la inclusión en el lenguaje cotidiano las familias diversas. Otro adjetivo operante en el pasado y hoy en día en menor medida, es la discriminación y por ende la violencia simbólica.

Clavero (2014) nos invita a pensar que si en EEUU los gays y lesbianas tuvieran el mismo acceso a la adopción de igual manera en todo el país entre 9000 y 14000 niños podrían salir de la vida institucionalizada y disfrutar y vivir en un hogar estable.

Debemos asumir que no hay una única forma de vivir en familia y deberíamos como sociedad dejar de hacer foco en los cuidados heteronormativos y en los roles de género estereotipado ya que ni la heteroparentalidad ni la homoparentalidad son desventajas para el desarrollo psicosocial de niños y niñas (Muñoz León, 2014)

La sociedad toda vive un cambio constante, hoy se vive un cambio de pensamiento en cuanto a la función del rol para comenzar a pensar en funciones pero en contraposición a esto se sigue vivenciando en función a la función materna nutricia y a la función paterna de corte.

Por qué se habla de la constitución del aparato psíquico de los hijos de familias homoparentales a modo de excusa para estar en contra de la adopción homoparental? Si habláramos de esto no sería como instalar la idea de que la orientación sexual de los padres determina un aparato psíquico diferente?

Glocher (2010) se pregunta: "(...) si ser padre o madre sólo es una función y ya no importaría que sea ejercida por hombres o mujeres ¿caería así e efecto simbólico de la diferencia sexual?" (Rotenberg y Agrest, 2010, p.52)

La psiquis se configura por medio de roles, el sexo de quienes los ocupa no inciden en el desarrollo psíquico, el concepto de hombre y mujer no alude a lo biológico, sino a una posición subjetiva.

No se puede seguir pensando al modelo familiar como una triada compuesta por madre, padre e hijo. ¿De qué manera se piensan las representaciones hegemónicas sobre maternidad y paternidad? Podemos pensar en madre y padre como funciones?

Maffía, en una publicación de Rotenberg y Agrest (2010), afirma que:

(...) la cuestión del tratamiento de personas homosexuales tiene que ver con cuales serían las actitudes que deberíamos tener unos hacia otros y, fundamentalmente, cuales deberían ser las actitudes del Estado. Porque si hablamos de derechos humanos hablamos de obligaciones por parte del Estado, de las responsabilidades que el Estado asume, de respetar y proteger esos derechos. Es decir, de no ser el propio estado que discrimine. (p. 58)

Y en la misma línea me pregunto, ¿Qué pasa con los mandatos jurídicos de respeto, reconocimiento y protección de derechos?

Porque a decir Araújo, (2013):

El tiempo, el trabajo, la política, la vida toda, se entrelazan, se articulan, van tejiendo un telar en filigrana donde se apuesta al desafío de comprender y comprendernos: el desafío de abrir nuevas preguntas para continuar. Y quizás, entonces, esa actitud de profundizar insistente, casi desesperadamente, sobre hacia donde nos dirigimos en este tiempo. Nuestro tiempos, sea el hilo conductor de todo nuestro trabajo. (p.11)

Esta misma autora cita a Habermas (1987) y aclara que nadie puede ser poseedor de la verdad absoluta y por lo tanto hace necesario generar espacios que habiliten el derecho a la palabra y a la escucha.

Entonces como aclara Bauman (2004) se trataría de:

"Liberarse" significa literalmente deshacerse de las ataduras que impiden o sostienen el movimiento, comenzar a sentirse libre de actuar y moverse. "Sentirse libre" implica no encontrar estorbos, obstáculos, resistencias de ningún tipo que impidan los movimientos deseados o que puedan llegar a desearse. (p.21)

El surgimiento de nuevos modelos familiares implica un nuevo desafío para los psicólogos ya que se espera una respuesta entorno al desarrollo psicosocial de estos niños y niñas. El bienestar de un niño/a adoptado/a no depende de la orientación de los padres, depende del nivel de tolerancia, mentalidad abierta y de la capacidad de adaptación frente a los problemas que presenten o no los niños/as. Es por esto que

desarrollo psicosocial de las niñas y niños adoptados por parejas homosexuales no muestra diferencias en relación a los hijos e hijas de las parejas heterosexuales en lo que refiere a la sexualidad de los padres. Tanto la salud como la felicidad tienen relación directa a la manera en cómo viven las familias y no a como estén definidas. (LLopis Sala, 1995)

**Referencias bibliográficas:**

- Angulo Menassé, A., Granados Cosme, J., González Rodríguez, M. (2014) *Experiencias en familias homoparentales con profesionales de la psicología* México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/351/35131858010.pdf>
- Araujo A. M (2013) *Todos los tiempos, el tiempo. Trabajo, vida cotidiana hipermodernidad*. Montevideo. Edición: Psicolibros
- Bauman, S. (2004) *La modernidad Líquida*. Barcelona. Paidós
- Bonder, G. (1998) *Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En: Género y Epistemología: Mujeres y Disciplinas*. Chile: Programa Interdisciplinario de Estudios de Género (PIEG). Universidad de Chile. Recuperado de [http://www.iin.oea.org/iin/cad/actualizacion/pdf/Explotacion/genero\\_y\\_subjetividad\\_bonder.pdf](http://www.iin.oea.org/iin/cad/actualizacion/pdf/Explotacion/genero_y_subjetividad_bonder.pdf)
- Burin, M, Meler, I. (1998). *Género y familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*. Bs.As: Editorial Paidós
- Butler, J. (2001) *El Género en disputa*. Buenos Aires. Editorial: Paidós.
- Cabella, W., Fernández Soto, M., & Prieto, V. (2015). *Las transformaciones de los hogares uruguayos vistas a través de los Censos de 1996 y 2011*. Recuperado de: <http://www.ine.gub.uy/documents/10181/34017/Atlas+Sociodemogr%C3%A1fico+Fasc%C3%ADculo+6,+Las+transformaciones+de+los+hogares+uruguayos+vistas+a+trav%C3%A9s+de+los+censos+de+1996+y+2011/754f7200-7e29-ac08e9a-f1498ec56325>
- Carballo, R. (s/f). *Estudios Sobre Homoparentalidad*. Publicado en: Revista Oveja Rosa. Recuperado de <http://ovejamosa.com/estudios-sobre-homoparentalidad/>
- Ceballos-Fernández (2014) *Identidad homosexual y contexto familiar heteroparental: implicaciones educativas para la subversión social*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud 2014, 12 (2) Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77331488009>

Chabalcoity, A (2014) *Problemas de la ética del psicoanalista. Paciente y analista en mundos no compartidos*. Revista Uruguaya de Psicoanálisis. (pp. 51-67) Recuperado de:

<http://www.apuruguay.org/sites/default/files/1688724201411805.pdf>

Clavero Lerena, M (2014). *Adopción Homoparental: Un estudio sobre la construcción de deseo de hijo en parejas gais*. Tesis para optar al Título de Magister en Psicología Clínica Facultad de Psicología. Montevideo: UdelaR.

Constitución de la República Oriental del Uruguay (1967). Sección II. Derechos, Deberes y Garantías. Capítulo 1. Recuperado de: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Uruguay/Leyes/constitucion>

Crespo, T (2007) *Post-adopción: del sueño a la realidad*. 38 (2) (pp.242-246) Barcelona, España. Recuperado de:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=97017404006>

Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948). Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversal.htm>

Díaz Álvarez, M (2004) *Homosexualidad y género Cuicuilco*, 11 (31) Escuela Nacional de Antropología e Historia Distrito Federal, México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/351/35103111.pdf>

Domínguez, L y Montalbán-Peregrín, M (2012) Líneas emergentes de investigación en las prácticas de trabajos social: la homoparentalidad vol. XII (pp.169-177) Recuperado de:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=161024437018>

Gilberti, E. (2010) *Adopción Siglo XXI Leyes y deseos*. Buenos Aires. Editorial: Sudamericana.

Gómez, A (2004). *Diversidad familiar y homoparentalidad*. Universidad de Manchester. Recuperado de <http://www.pap.es/files/1116-368-pdf/381.pdf>

INAU (2014) *Adopción*. Recuperado de Recuperado: <http://www.inau.gub.uy/index.php/familia/adopcion>

Ley N° 17.823 *Código De La Niñez Y La Adolescencia* (2004) Recuperado de:  
[http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/URY/Anexo%201\\_18840\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/URY/Anexo%201_18840_S.pdf)

Ley N° 18.246 de *Unión Concubinaria*. (2008 y reformado 2009). Uruguay.  
Recuperado de: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/18246-2007>

Ley N° 18.590 *Modificación del Código De La Niñez Y La Adolescencia* (2009)  
Recuperado de:  
<http://www.impo.com.uy/bases/leyesoriginales/18590-2009/1>

Ley N° 19.076 de *Matrimonio Igualitario* (2013). Uruguay. Recuperado de  
<http://www.impo.com.uy/matrimonioigualitario>

Ley N° 19.092 *Modificación del Código De La Niñez Y La Adolescencia* (2013)  
(Cna) Recuperado de: <http://impo.com.uy/bases/leyes/19092-2013>

Ley N° 19167 *Reproducción asistida, habilitando acceso a LGBT* (2013).  
Recuperado de: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/19167-2013>

Llopis Sala, V (1995) *Homosexualidad y adopción: la perspectiva del Psicólogo*  
(61) Papeles del Psicólogo. Recuperado de:  
<http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=665>

López A., & Güida, C. (2000). *Aportes de los Estudios de Género en la  
Conceptualización Sobre Masculinidad*. En: Muñiz, A. (comp.), *Femenino-  
masculino*. Montevideo: Facultad de Psicología, UdelaR. Recuperado de:  
<http://www.inau.gub.uy/biblioteca/sexu4.doc>

López Gómez, A. (2006) *Proyecto género y generaciones. Reproducción  
biológica y social de la población uruguaya*. Tomo I. Montevideo: Trilce.  
Recuperado de:  
[http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/1627/1/proyecto\\_genero\\_y\\_generaciones.pdf](http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/1627/1/proyecto_genero_y_generaciones.pdf)

Meler, I. (2008). Las familias. En: *Subjetividad y Procesos Cognitivos*. 12 (pp.  
158-188) Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Buenos Aires,  
Argentina. Recuperado de:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339630251009>

Muñoz León, F (2013). *El núcleo fundamental de la sociedad: los argumentos  
contra la crianza homoparental en los casos Atala Y Peralta* .19 (1) (pp. 7-33)

- Universidad de Talca Talca, Chile Recuperado de:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19727805002>
- Palacios, J (2009) *La adopción como intervención y la intervención en adopción*. 30 (1)(pp.53-62) Madrid, España. Recuperado de  
<http://www.redalyc.org/pdf/778/77811388007.pdf>
- Ramos, B (2015) *Régimen actual de la adopción de niños y adolescentes en Uruguay*. Revista La Justicia Uruguaya. Tomo 152. Editorial La Ley. Uruguay.
- Robaldo, M (2011). *La homoparentalidad en la deconstrucción y reconstrucción de familia. Aportes para la discusión*. (pp. 171 – 183) Recuperado de  
<http://www.semanariorepublicano.uchile.cl/index.php/RPG/article/viewFile/16859/17559>
- Rocha, C, Carpiuc (2015). *Familias y Diversidad Sexual*. Sistematización de la Reunión Satelital realizada en el marco del IV Encuentro Universitario de Género, Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos: Nuevos retos para la investigación y la política pública. (pp.1-68) Uruguay.
- Rojas, M (2001) *Teoría y clínica de la familia de hoy* Interações. VI (11) (pp.45-59) Universidade São Marcos São Paulo, Brasil. Recuperado de:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35401104>
- Rojas, M (2007) *Pensar la/s familia/s hoy: estar solo, con otro* En Psicoanálisis e Intersubjetividad (2) Recuperado de:  
<http://www.intersubjetividad.com.ar/website/articulo.asp?id=172&idd=2>
- Rotenberg, E y Agrest, B. (2010). *Homoparentalidades. Nuevas Familias*. Compilado (pp. 9-209). Buenos Aires, Argentina. Lugar Editorial S.A.
- Rubino, V (2013). *Armarios de Cristal: Un análisis de los relatos que sobre sus familias nos narran algunas mujeres que aman a otras mujeres*. Tesis de grado. Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR.
- Soler, F (2005) *Evolución y orientación sexual*. 1 (2) (pp.161-173) Universidad Santo Tomás Bogotá, Colombia Recuperado de:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67910205>

Walters Pacheco, K.; Cintrón Bou, F; Serrano-García, I. (2006) *Familia Reconstituida El Significado de "Familia" en la Familia Reconstituida*. The Meaning of "Family" in the Reconstituted Family *Psicología Iberoamericana*.14 (2) (pp.16-27) Recuperado de:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=133920321003>